

44



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Hualañé, a 17 de Febrero de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, **RUT N° 65.250.000-4**, representada por su alcalde (s) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 15.111.111, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la UNIDAD TÉCNICA y por la otra el Señor **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA**, **RUT.: 15.266.779-4**, domiciliado para estos efectos en El Porvenir s/n, de la ciudad de Hualañé, en adelante el MANDATARIO, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA** para que realice la "MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA PLAZA EL PORVENIR, DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ".

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total para todo el periodo que se realice el servicio un monto de **\$1.188.889.- (Un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) Impuesto Incluido**, los que serán cancelados de la siguiente forma:

LOS TRABAJOS RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO EMITIENDO UN CERTIFICADO MENSUAL QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE MENSUALMENTE Y SIENDO LA PRIMERA PAGADA POR EL MES DE FEBRERO POR UN MONTO DE \$77.779.- IMPUESTO INCLUIDO Y LAS 10 MENSUALIDADES RESTANTES EN MONTOS IGUALES DE \$111.111.- IMPUESTO INCLUIDO.



TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios es desde el 10 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVO: El Decreto N° 447 de fecha 04 de Febrero de 2015, en el cual se establece el orden jerárquico de subrogancias de acuerdo al art. 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para actuar como ALCALDE (S) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ don ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.


HIPÓLITO RIQUELME ARANEDA
RUT.: 12.345.678-9




ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ANTONIO CAMPOS PEÑALOZA
ARQUITECTO
SECPLAC (S)